

235

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 020212 DE 2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **198** DE 2020

CONTRATISTA	: MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC - R/L HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA
NIT	: 901222931-3
DIRECCIÓN	: CRA 11 No. 21-68 BARRIO UNION - ARAUCA
TIPO DE CONTRATO	: CONTRATO DE COMPRAVENTA
VALOR	: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.463.739.189,00).
PLAZO DE EJECUCION	: UN (01) MES
OBJETO	: "SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION DE AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, debidamente facultado para contratar en concordancia con el artículo 66 de la LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", norma que establece a su tenor literal: ... "Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"..., adelanto el proceso de Contratación Especial SE-02-01-2020, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género, realizaron los tramites inherentes a la contratación Especial de los recursos para la "IMPLEMENTACION DEL PLAN DE

[Firma manuscrita]

236

REPUBLICA DE COLOMBIA



198

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ACCION ESPECIFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. COMPONENTE: SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION DE AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", bajo los siguientes consideraciones: 1). La secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana inicio los tramites precontractuales bajo el esquema de la reglas contenidas en la Ley 1523 de 2012, las normas de derecho privado y lo preceptuado en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 2). El proceso Especial de Contratación se soporta en lo dispuesto en el Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Arauca declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento, de la pandemia Coronavirus COVID-19. Que como requisito y posterior a la declaratoria de la calamidad pública en el Departamento de Arauca, el Comité de Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca, elabora y aprueba el Plan de Acción Especializado "PAE", el día 30 de marzo de 2020 mediante acta conforme consta en acta tercera de reunión del consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre extraordinaria la cual hace parte integral del documento técnico. Que dentro del PAE en la Fase de la Emergencia: FASE DE RESPUESTA INMEDIATA (CONTENCIÓN COVID 19), el Servicio Básico de Respuesta: "Ayuda Alimentaria y No Alimentaria", Actividades: 1. Realizar la adquisición de Entrega de asistencia Humanitaria de emergencia (AHE) alimentario (Manual de Estandarización de Ayuda humanitaria de Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Colombia), destinado a población Vulnerable afectada; se contempla como acción necesaria a realizar. Este proceso de contratación se adelantara con base en el Régimen Especial de contratación contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 3). El proceso de Contratación Especial fue publicado en la página web de la Entidad www.arauca.gov.co; con sujeción a la cronología establecida en el numeral 13 del Pliego de Condiciones y Requisitos - invitación directa. 4). En la fecha programada para el cierre del proceso, presento propuesta, **MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC R/L HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA**, cumpliendo con los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación exigidos por la Entidad. Que las partes han convenido suscribir el presente Negocio Jurídico, que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto de presente contrato es "**SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KITS DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION DE AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". **SEGUNDA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente contrato.
Acta de Recibo	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los kits (mercados) a entregar, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y

L
Indium

REPUBLICA DE COLOMBIA



798

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	cualquier otra que las partes considera en relevante.
Contratante	Nombre de la entidad estatal que suscribe el presente contrato. Para este caso el Departamento.
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural contratista. Para este caso MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC .
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado.	Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el presente contrato.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1.) Proveer todos los insumos y elementos necesarios para el cumplimiento del alcance contractual. 2) Suministrar y garantizar que los elementos y bienes sean nuevos, originales y de primera calidad en la medida que sean requeridos para la prestación del servicio. 3) Entregar los elementos correspondientes a alimentos con un término de vencimiento no menor a (06) meses contados a partir de la entrega del bien al Almacén Departamental. 4) Entregar cada uno de los componentes de kits debidamente envueltos en bolsa plástica transparente según la especificación técnica. 4) Emplear personal capacitado en el desarrollo del contrato, para la ejecución, adquisición, embalaje y entrega del producto al departamento. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes aprobadas por el supervisor. El tiempo de respuesta no debe ser superior a tres (3) días hábiles; igualmente, si se presenta alguna necesidad de servicio, de carácter urgente, deberá ser atendida de manera inmediata, mediante la provisión de elementos del contrato para suplir emergencias que se presenten durante la ejecución. 6) Entregar a cada destinatario objeto del beneficio, la asistencia humanitaria de emergencia. 7) Implementar todas las medidas de prevención y contingencia para evitar que el desarrollo del contrato genere el contagio y/o propagación del Virus Coronavirus COVID – 19, para el cual deberá dotar a todas las personas vinculadas, de los elementos de protección y prevención, evitar aglomeraciones y mantener asepsia en cada uno de los elementos a entregar. 8) Dar la garantía comercial sobre los elementos y bienes suministrados durante la ejecución del contrato. 9) Ejecutar solo los trabajos autorizados por el supervisor del contrato. 10) Responder por escrito, dentro del día hábil siguiente, los requerimientos presentados por el supervisor. 11) Informar al responsable del control de ejecución del respectivo contrato, sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. 12) La unidad ejecutora recibirá los Kit Ayuda Alimentaria (Mercados) debidamente empacados que constarán de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas del estudio previo del proceso. El empaque será en bolsa plástica transparente con dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm aproximadamente. Tal como se evidencia en el Manual de Estandarización de Ayuda humanitaria de Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Colombia 13) Se verificará detallada la calidad de los productos y sus características, según las cantidades descritas en las especificaciones. Se exigirá que la totalidad de elementos descritos sean entregados en condiciones de calidad, presentación y se verificará que en caso de que los productos contengan fecha de vencimiento esta no deberá ser menor a seis meses. 14) Todos los elementos, sin excepción, serán mostrados o exhibidos durante la entrega para garantizar su calidad. 15) Se deberá garantizar el transporte para las entregas de cada uno de los elementos a los lugares dispuestos. 16) Se considerarán

 1

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

todas las disposiciones que se contemplan en las especificaciones técnicas de este documento. 17) Demás inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en la ficha técnica y el estudio previo y pliego de condiciones del proceso SE-02-01-2020 b) Entregar al DEPARTAMENTO DE ARAUCA las evidencias de las actividades desarrolladas, mediante informe y registro fotográfico. c) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO. e) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1	Suministro, logística y entrega de un kit de Ayuda Alimentaria para la atención de la población afectada por la emergencia sanitaria del COVID - 19				
1.1	Suministro, logística y entrega de Kits de Ayuda Alimentaria.	Kit de mercado	33.437	133.497,00	4.463.739.189,00
	COSTO TOTAL				4.463.739.189,00

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.463.739.189,00).

DESCRIPCION KIT AYUDA ALIMENTARIA (MERCADO)

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite Vegetal	BOTELLA 1000 C.C.	Centímetro Cubico	1	9.991,00	9.991,00
2	Arroz	Libra	Libra	8	3.241,00	25.928,00
3	Azúcar	Libra	Libra	2	2.255,00	4.510,00
4	Café	Libra	Libra	1	13.695,00	13.695,00
5	Chocolate	Libra	Libra	1	9.423,00	9.423,00
6	Frijol	Libra	Libra	2	4.979,00	9.958,00
7	Harina de Maíz	Libra	Libra	1	2.935,00	2.935,00
8	Leche en Polvo	Bolsa de 400 gr	Gramos	1	13.471,00	13.471,00
9	Lenteja	Libra	Libra	2	2.828,00	5.656,00
10	Lomito de Atún	Lata de 370 gr	Gramos	2	12.150,00	24.300,00

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

11	Panela	Paquete 225 gr	Gramos	4	2.152,00	8.608,00
12	Pasta	Libra	Libra	1	3.552,00	3.552,00
13	Sal	Libra	Libra	1	1.470,00	1.470,00
					TOTAL	133.497,00

QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace la siguientes declaraciones: **a)** conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento de Arauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **e)** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** el valor del contrato incluye todos los gastos y costos inherentes al suministro y logística requerida y necesaria, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g)** el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se compromete para con el CONTRATISTA. **a)** Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido de acuerdo a la cláusula OCTAVA del presente contrato.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.463.739.189,00)**. El Departamento de Arauca pagará el valor de este contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

a) Hasta un **NOVENTA (90%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de: Informe del contratista, Informe del supervisor, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor Registro fotográfico, Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR), Pólizas vigentes y su aprobación por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Ficha técnica de cada elemento e insumo objeto del contrato, debidamente ejecutado bajo los parámetros de las especificaciones técnicas. Cada elemento se refiere al Kit debidamente embalado, Los documentos soporte que evidencien la entrega de los elementos a su destinatario final por el porcentaje de ejecución hasta del 90% (Entradas y salidas del almacén departamental, Informe de la relación de kits entregados a cada persona beneficiada, para lo cual deberá usar el FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA – AHE F011, contemplado en el Manual de Logística para la Atención de emergencias y/o acta de recibido firmada por el Alcalde del municipio, Formato de encuesta tipo Censo que identifique las variables tenidas en cuenta para población objetivo, el cual se aplicara por zonas a entregar.

Parágrafo 1º: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **DIEZ (10%)**

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA



198

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de: Informe final del contratista, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, Acta final, Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes, Registro fotográfico, Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno, Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado por el contratista y los empleados, Pólizas vigentes y su aprobación por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Ficha técnica de cada elemento e insumo objeto del contrato, debidamente ejecutado bajo los parámetros de las especificaciones técnicas. Cada elemento se refiere al Kit debidamente embalado, Los documentos soporte que evidencien la entrega de los elementos a su destinatario final por el porcentaje de ejecución hasta del 80% (Entradas y salidas del almacén departamental, Informe de la relación de kits entregados a cada persona beneficiada, para lo cual deberá usar el FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA – AHE F011, contemplado en el Manual de Logística para la Atención de emergencias y/o acta de recibido firmada por el Alcalde del municipio, Formato de encuesta tipo Censo que identifique las variables tenidas en cuenta para población objetivo, el cual se aplicara por zonas a entregar, Acta de recibo a satisfacción de la entidad mediante acta de recibo final.

Parágrafo 2°: El departamento concederá al contratista un anticipo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se aperture cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado. EL DEPARTAMENTO cancelara sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputarán con cargo al rubro: **UNIDAD 16 – FONDO DE GESTION DEL RIESGO; DIMENSION 1603– AMBIENTAL; EJE ESTRATEGICO 160304 – CRECIMIENTO VERDE; PROGRAMA 16030417 – DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL, 1603041747 CRECIMIENTO RESILIENTE Y REDUCCION DEL RIESGO; SUBPROGRAMA-PROYECTO 16030417475113 – IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO COVID-19 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 16030417475113208 – SUPERAVIT ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO (LEY 191/95) - 16030417475113209 – SUPERAVIT ESTAMPILLA PROCULTURA -16030417475113210 – SUPERAVIT ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 16030417475113211 – SUPERAVIT SOBRETASA AL ACPM - ; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-01463 de fecha 03 de Abril de 2020. **DECIMA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que amparara: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** por valor equivalente al **100% del valor del anticipo** con una vigencia igual al término del contrato y **seis (6) meses más** de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 del 2015. **b)****

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Cumplimiento: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015. **c) Calidad de los Bienes:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más, artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía no inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo social y Equidad de Género o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 2379 de 2011 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder** el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DECIMA CUARTA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación,

V

REPUBLICA DE COLOMBIA



198

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y Amigable composición o la transacción para la cual dispondrá de un término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Los Pliegos de Condiciones, estudios documentos previos, ficha técnica, Disponibilidad Presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebren durante el transcurso del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidara por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación; en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes; por aponer fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá al contratista, la extensión o ampliación de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por el DEPARTAMENTO, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para la liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana y en especial a los dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y lo señalado en los artículos 14, 15, 16, 17, y 18 de la ley 80 de 1993: las partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Arauca. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente

REPUBLICA DE COLOMBIA



198

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del DEPARTAMENTO de la Disponibilidad y Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: **a)** La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

06 ABR 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Dpto. de Arauca

MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC - R/L
HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA
Contratista

Revisó: HEWIND PALOMINO GUTIERREZ
Gerente Técnico de Contratación Administrativa

Proyecto: Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario